

Edicto No SG. -0043-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.428-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, la Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por el consumidor, consistentes en: copias a color y en blanco y negro de Recibo ilegible de documento denominado Idea Kids (fs.3-4); copias a color y en blanco y negro de comunicación vía correo electrónico con vistas fotografías (fs.5-12); cuatro (4) impresiones de vistas fotográficas (fj.13); impresiones de vistas fotográficas en blanco y negro (fs.14-33).

ADMITE las pruebas presentadas por el representante del proveedor, consistentes en: copia simple de Factura: TBCZ11110157000003129 (fj.50); copia simple de documento denominado Condiciones Generales (fj.51); dos (2) impresiones de comunicaciones por correo electrónico (fs.52-53).

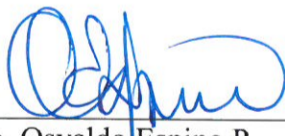
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Edilma López  
Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada.

DNP/EL/DDQ/kc  
Queja No.428-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dos ( 2 ) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana ( 9:00 a.m. ), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

